# ACUERDO N°016
(Julio 12 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO-IUPBELLO) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

El Concejo de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 67 y 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, modificada mediante la Ley 1551 de 2012, Ley 30 de 1992, y las demás normas aplicables;

ACUERDA:

## CAPITULO I

## CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y DOMICILIO.

**Artículo 1º. Creación y naturaleza jurídica.** Créase un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden municipal, denominado Institución Universitaria Pública de Bello y en forma abreviada IUPBELLO, con personería jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se regirá por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo, y el servicio público de educación superior y por lo previsto en este acuerdo municipal.

**Artículo 2º. Objeto.** El Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Pública de Bello y en forma abreviada IUPBELLO, tiene por objeto apoyar escenarios de inclusión, equidad, mecanismos alternativos de resolución de conflictos y desarrollo representado en las necesidades de formación humana, capacidades y competencias profesionales que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

**Parágrafo 1.** La Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO buscará para su puesta en marcha contar con la colaboración armónica de las instituciones de educación superior

que se encuentran desarrollando sus actividades en el municipio de Bello: UNIMINUTO Corporación Universitaria Minuto De Dios; Institución Universitaria Marco Fidel Suárez; Universidad San Buenaventura.

**Parágrafo 2.** La Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO en atención al desarrollo humano y educativo podrá incluir en las mesas de participación a las instituciones técnicas acreditadas que desarrollan sus actividades en el municipio de Bello.

**Artículo 3º. Domicilio.** El Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO, tiene como domicilio la ciudad de Bello y por disposición del Consejo Directivo, podrá establecer sedes, dependencias operativas y administrativas en cualquier comuna del territorio, previo estudio técnico y disponibilidad presupuestal.

## CAPITULO II

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 4º. Órganos de dirección, gobierno y administración.** El Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO, tendrá como órganos de dirección, gobierno y administración el Consejo Directivo, Consejo Académico y al Rector.

**Artículo 5º.** El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno del establecimiento Público de Educación superior Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO, de conformidad con el parágrafo del Artículo 62 de la Ley 30 de.

**Parágrafo 1.** El rector del Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Pública de Bello IUP-BELLO, asistirá Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2.** El Secretario General del Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO ejercerá las funciones de Secretario en el Consejo Directivo.

**Artículo 6º. Rector.** El rector es el representante legal y la primera autoridad Ejecutiva del Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Pública de Bello-

IUPBELLO y será designado por el Consejo Directivo, de acuerdo con el tramite establecido en los Estatutos de la institución Universitaria Pública de Bello-IUPBELLO.

**Artículo 7º. Requisitos.** El Estatuto General determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de la terna por parte del Consejo Directivo para el cargo de rector, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica.

## CAPITULO III

## PATRIMONIO Y RENTAS

**Artículo 8º.** Patrimonio y Rentas. Los ingresos, rentas y patrimonio del Establecimiento Público de Educación Superior Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO estarán constituidos por:

1. Las partidas anuales asignadas a ella en el presupuesto de la Alcaldía de Bello.
2. Los aportes anuales que legal o voluntariamente le hiciere la Nación.
3. Las rentas propias e ingresos provenientes de matrículas, inscripciones y demás derechos académicos que contemplan las normas legales.
4. Ingresos por conceptos de programas de extensión, investigación, consultorías y asistencia técnica.
5. Ingresos provenientes de convenios, alianzas con universidades y otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano.
6. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales e inmateriales que le pertenecen o que adquiere a cualquier título.
7. Las rentas que perciba, conforme la Ley, por concepto de publicaciones, derechos de autor, patentes y otros productos resultados de su propia gestión.
8. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
9. Los demás que establezca el ordenamiento jurídico.

## CAPITULO IV

## AUTORIZACIONES

**Artículo 9º.** Autorícese al alcalde del Municipio de Bello para que designe a los miembros del primer Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello-IUPBELLO mientras pueden designar autónomamente sus representantes.

**Artículo 10º.** Autorícese al alcalde del Municipio de Bello para celebrar los contratos y los diferentes convenios que permita el ordenamiento jurídico con el fin, de adquirir y enajenar los bienes y demás instrumentos administrativos y técnicos necesarios para la administración y operación de la Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO.

**Artículo 11º.** Autorícese al alcalde del Municipio de Bello para que en un plazo de 8 meses cree el Fondo IUPBELLO, como una cuenta especial dentro del presupuesto municipal, con finalidad administrar los recursos para la puesta en marcha de la Institución Universitaria Pública de Bello- IUPBELLO, el cual se regulará por las normas que rigen las cuentas especiales y en especial el estatuto orgánico de presupuesto municipal vigente.

**Artículo 12º. Vigencia.** El presente Acuerdo Municipal cobrará vigencia una vez el Ministerio de Educación Nacional apruebe el estudio de factibilidad socioeconómico de la Institución Universitaria Pública de Bello (IUP-Bello), sin embargo, el Alcalde Municipal podrá designar un representante para que adelante el trámite correspondiente ante el Ministerio de educación Nacional.

**Parágrafo.1.** Lo anterior teniendo en cuenta el contenido del artículo 58 de la Ley 30 de 1992 que a su tenor literal expresa: "Al Proyecto de creación debe acompañarse por parte del Gobierno un estudio de factibilidad socioeconómico aprobado por el Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

**Parágrafo 2.** El estudio de factibilidad y los requisitos de trámite que sean necesarios para la puesta en marcha de la Institución Universitaria publica de Bello IUPBELLO deberán socializarse ante el Concejo Municipal de Bello.

Dado en Bello, a los 12 días del mes de julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Presidente del Concejo

JUAN ALBERTO ARBOLEDA RIVAS
Vicepresidente Primero

DANIEL R. VILLA MALDONADO
Vicepresidente Segundo

ISABEL CRISTINA MUÑETON BARRERA
Secretaria General del Concejo (E)

Comisión Redactora:

DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO
Concejal Ponente

JESUS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Concejal Ponente

NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA
Concejal Ponente

OSCAR ARIAS AGUDELO
Concejal Ponente

| | | |
|---|---|---|
| Trascribió: | Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva | Firma: |
| Revisó: | Isabel Cristina Muñeton Barrera | Firma: |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 21 de julio de 2022.

Fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 21 de julio de 2022.

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal N° 016 del 12 de julio de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO-IUPBELLO) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

ARGEMIRO RETREPO RESTREPO
Secretario General del Concejo (E)

CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez sancionado, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello.

| | | |
|---|---|---|
| Trascribió: | Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva | Firma: |
| Revisó: | Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico | Firma: |

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO (E),

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N° 016 de julio 12 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO- IU PBELLO) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de **Comisión Permanente de Asuntos ECONÓMICOS Y SOCIALES** realizada el día **01 de julio de 2022.** Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en **Sesión Plenaria Ordinarias** de esta Corporación, realizada el día **12 de julio de 2022.**

**CONSTANCIA:** La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en seis (6) documentos originales fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **21 de julio de 2022.**

Expedido en Bello, a los 19 del mes de julio de 2022.

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Presidente Concejo

ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario General del Concejo (E)

DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO
Concejal Ponente

JESUS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Concejal Ponente

Concejal Ponente

Concejal Ponente

Comisión Redactora:

NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA
Concejal Ponente

OSCAR ARIAS AGUDELO
Concejal Ponente

| | | |
|---|---|---|
| Trascribió: | Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva | Firma: |
| Revisó: | Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico | Firma: |

Bello, 19 de julio de 2022

Doctor
ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal
Bello

Asunto: Remisión del Acuerdo N°016 de julio 12 de 2022, Para Sanción.

Respetado Señor Alcalde:

De conformidad con los Artículos 73 y 76 de La Ley 136 de 1994, se remite para sanción del Señor Alcalde, previo VºBº de la Secretaría Jurídica, el Acuerdo Municipal N° 016 de julio 12 de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO-IUPBELLO) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para lo anterior se envían 6 originales impresos, de los cuales se deberán devolver 3 debidamente firmados por el Señor Alcalde, adjuntando copia del oficio y si es del caso pantallazo del correo que se envíe para la revisión del Gobernador (Art.82 de la Ley 136 de 1994).

Agradecemos su atención y colaboración.

ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretaria General del Concejo (E)

Anexo: Acuerdo N°016 de julio 12 de 2022 (6 originales)

| | | |
|---|---|---|
| Trascribió: | Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva | Firma: |
| Revisó: | Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico | Firma: |